

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1, 2 y 3 de la solicitud.

RAIP No. 0072/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día once de marzo del año dos mil veinte.
Admítase la solicitud de información MINEC-2020-0091, de fecha nueve de marzo de dos mil veinte, presentada por, Persona natural, con Documento de Único Identidad (DUI) número: del domicilio de, Departamento de, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:
"1. "cuando fue el último censo de las Personas con Discapacidad.
2. Cuantos tipos de discapacidad se encontraron y donde, cual es el estado actual de dichas personas, y de todos ellos, quienes o cuantos están en fase de rehabilitación.
3. Colabora alguna institución, las familias o las municipalidades en la realización de dichos censos o en cada identificación de personas y lugares donde se encuentran y cuál es su estado actual.
<u>Cuando se va a realizar otro censo para las Personas con Discapacidad y cuál será el objetivo, dado que consoló saber la cantidad y el estado de cada uno de ellos, el problema cambiaría.</u>
4. En los últimos diez años se realizó un censo sobre las personas con problemas visuales, cuáles son los resultados.
5. Cuantas personas con discapacidad están trabajando en negocio propio, empresa Privada o con el Estado." (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico
Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:
• Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
• Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



•	Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas,
	mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de
	Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta
	Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por
	, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la
	ubicación e identificación de lo requerido.

 Que la Dirección General de Estadísticas y Censos, (DIGESTYC), en atención y respuesta al requerimiento de información, adjunto en formato Excel documentación.

También responde lo siguiente:

- 1. "Cuando fue el último censo de las Personas con Discapacidad.
- a. Específicamente censo de personas con discapacidad "No se ha realizado"
- b. Se tiene información obtenida en el VI censo de Población 2007, en el cual se incluyó preguntas relacionadas al tema de Limitaciones permanentes.
- c. En el año 2015, se realizó la "Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad", a requerimiento y bajo lineamientos del CONAIPD "Consejo Nacional de Atención Integral de Personas con Discapacidad"
- 2. Cuantos tipos de discapacidad se encontraron y donde, cual es el estado actual de dichas personas, y de todos ellos, quienes o cuantos están en fase de rehabilitación.
- a. Los resultados de la Encuesta son administrados por el CONAIPD y en su página Web colocaron los resultados de la misma.
- 3. Colabora alguna institución, las familias o las municipalidades en la realización de dichos censos o en cada identificación de personas y lugares donde se encuentran y cuál es su estado actual.
- a. Este tema quienes lo coordinan son el CONAIPD y el ISRI. Cuando se va a realizar otro censo para las Personas con Discapacidad y cuál será el objetivo, dado que consoló saber la cantidad y el estado de cada uno de ellos, el problema cambiaría.



- a. De acuerdo a lineamientos del Washington Group y avalados por el CONAIPD, se incluirá en el próximo Censo de Población, el "Short Set" o módulo de preguntas cortas para la investigación de las personas con Discapacidad
- 4. En los últimos diez años se realizó un censo sobre las personas con problemas visuales, cuáles son los resultados.
- a. No
- 5. Cuantas personas con discapacidad están trabajando en negocio propio, empresa Privada o con el Estado.". (Sic)."
- a. Se tiene solamente la información obtenida en el Censo 2007 (Anexo)

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: CONCÉDASE, el acceso a la información pública solicitada. PROPORCIÓNESE, la información pública requerida por ______, en el formato planteado. NOTIFÍQUESE.

Licda. Laura Quinta Oficial de Informac